

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2011.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil once, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. D. Rafael Candela de la Fuente se incorpora a las 21:00 horas. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la falta de constancia de la notificación de la convocatoria de este pleno efectuada a la Sra. Antonia M^a Pastor, por lo que su ausencia se entiende justificada. Por el Sr. Mas, portavoz del Grupo Socialista, se alega una confusión que se subsanará tras haber comentado el asunto con la Sra. Secretaria.

Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre de 2010, y de la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2011.

Respecto a la de fecha 27 de diciembre de 2010 se aprueba por unanimidad.

En cuanto a la de fecha 28 de febrero de 2011, se añaden algunas correcciones:

- En el punto nº 4, Pág. 5:

DONDE DICE:

“Seguidamente interviene el Sr. Penalva declarando que parece que la adhesión a este Convenio no servirá de nada porque Crevillent seguirá comprando en Crevillent y la Diputación en Alicante, insistiendo en que hay un claro perjuicio para las empresas de Crevillent.”

DEBE DECIR:

“Seguidamente interviene el Sr. Penalva declarando que parece que si se cumple este Convenio, será perjudicial para las empresas de Crevillent porque la Diputación seguirá comprando en Alicante y si no se cumple está claro que sólo es para figurar en un listado de la Diputación.”

En el punto de RUEGOS Y PREGUNTAS:

- Pág. 29:

ANADIR:

"...por lo cual vuelve a plantear el ruego pidiendo al gobierno municipal que se dirija a la empresa para ampliar el horario **por la tarde** y las paradas de la línea citada."

- Pág. 30:

DONDE DICE:

"Por la Sra. Martínez Belén, del Grupo Compromís, se pregunta al Concejal de Deportes sobre los equipos del Crevillente Deportivo..."

DEBE DECIR:

"Por la Sra. Martínez Belén, del Grupo Compromís, se pregunta al Concejal de Deportes sobre los equipos de **Unión Deportiva...**"

A su vista, se aprueba el acta de fecha 28 de febrero de 2011 con las correcciones expuestas.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de dos escritos presentados por D. Vicente Selva Belén, en representación de "Esquerra Unida – Esquerra Republicana", uno de fecha 23 de febrero de 2011, con nº RE 2230, referente a una propuesta contra el corte de las emisiones de TV3 en la Comunidad Valenciana, y otro de fecha 1 de marzo de 2011, con nº RE 2531, sobre la situación del pueblo palestino y unas propuestas para ayudar a la población de Gaza.

A su vista, la Corporación quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la Resolución del INSS (con nº RE 3182, de fecha 16 de marzo de 2011), por la que se declara nula de pleno derecho la baja médica emitida con fecha 3 de febrero de 2011 por el Servicio Público de Salud de la Concejal D^a Antonia M^a Pastor Castelló, al considerar que la misma no en encuentra incapacitada para el trabajo.

A su vista, la Corporación quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN ACUERDOS JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- DTO. 290/11, DE 16 DE MARZO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 290/11, de 16 de marzo, del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta del recurso de reposición presentado por D. Luis Ruiz Ruiz contra anterior acuerdo plenario de 12 de marzo de 2007 por el que se aprobaba la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector Industrial I-8. El recurso presentado en fecha 17 de febrero de 2011, lo ha sido de manera extemporánea, por lo que no puede admitirse a trámite el mismo.

Por todo lo expuesto y considerando que la celebración del próximo Pleno ordinario sobrepasa el plazo de 1 mes establecido legalmente para resolver los recursos de reposición, es por lo que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición referido "ut supra" por haber sido presentado en fecha 17 de febrero de 2011 de manera extemporánea

SEGUNDO.- Ratifíquese en la primera sesión del Pleno que se celebre

TERCERO.- Notifíquese al recurrente, D. Luis Ruiz Ruiz

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN ACUERDOS JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- DTO. 291/11, DE 16 DE MARZO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 291/11, de 16 de marzo, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta del recurso de reposición presentado por D^a María Dolores Candela Pastor contra anterior acuerdo plenario de 12 de marzo de 2007 por el que se aprobaba la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector Industrial I-8. El recurso presentado en fecha 1 de marzo de 2011, lo ha sido de manera extemporánea, por lo que no puede admitirse a trámite el mismo.

Por todo lo expuesto es por lo que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Inadmitir el recurso de reposición referido “ut supra” por haber sido presentado en fecha 1 de marzo de 2011 de manera extemporánea.*

SEGUNDO.- *Ratifíquese en la primera sesión del Pleno que se celebre.*

TERCERO.- *Notifíquese al recurrente, D^a María Dolores Candela Pastor.*

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Hacienda

4.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011.

Se da cuenta el expediente relativo al proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 2011, así como del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Antes de entrar a conocer el asunto por el Sr. Alcalde se da cuenta de unas correcciones de errores detectadas en el anexo de Personal y en el Capítulo I, consistentes en el incremento de 4.746,14 € para ajustar el puesto de trabajo de la TAG de Contratación, que por error no se había incluido la modificación efectuada en diciembre de 2010 en el citado puesto, con la correspondiente minoración en el Capítulo II de gastos por igual importe. Igualmente se da cuenta de que se han presentado dos enmiendas por el Grupo Compromís, que serán defendidas por su portavoz de forma conjunta en su intervención, aunque se proceda a la votación de las mismas antes de la votación del Presupuesto.

Efectuada la anterior corrección interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, haciendo la presentación del punto, indicando que el Presupuesto 2011 se ha presentado con retraso debido principalmente a que se ha tenido que esperar a cerrar en diciembre la operación de refinanciación de préstamos, para disminuir la carga financiera a pagar en 2011, así como a la cuantificación de ingresos y gastos liquidados a 31 de diciembre, con el fin de ajustar al máximo los datos para 2011. El Presupuesto consolidado asciende a 17.832.449,36 €, siendo el Presupuesto General Municipal de 17.664.000,36 € y el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 1.077.449 €, lo que supone un descenso del 11,71% respecto al Presupuesto del año anterior. En ingresos se refleja una reducción de los ingresos corrientes de 2,19%, debido fundamentalmente a la disminución de los ingresos por transferencia corriente, en especial la participación de los tributos del Estado, y en segundo lugar por la disminución de los tributos vinculados a la construcción. En impuestos directos hay una disminución de 0,19%. En los impuestos indirectos una reducción del 60%. En las tasas y otros ingresos hay una caída del 4,35%. En las subvenciones corrientes, que son las transferencias para gastos de funcionamiento del Ayuntamiento concedidas por otras administraciones, hay un aumento del 2,15%, lo que no resulta un alivio ya que hay ingresos afectados a programas de formación y empleo. En los ingresos patrimoniales hay una importante bajada del 72,92% debido a la disminución del superávit ahorrado. Las subvenciones para obras se reducen un 93,04%, si bien la inversión local será mayor si tenemos en cuenta el Plan E y el Plan Confianza que se ejecutará durante el 2011. Y por último el Capítulo IX, que corresponde a los préstamos, supone una reducción del 91,99%.

En cuanto al Presupuesto de Gastos, destaca que se trata de un presupuesto muy austero, en el que la previsión de gastos se reduce 2.343.025,63 €, respecto al año 2010, política de austeridad que ya se adelantó en 2009, recortando partidas y fijando el objetivo de reducción de gastos en 2010 y 2011. Destaca que se trata de un Presupuesto de fuerte componente social, contemplando el mismo nivel de colaboración con las entidades locales de años anteriores y manteniendo el incremento en la aplicación de ayudas de emergencia y

ayudas individualizadas para apoyar a las personas más necesitadas. En el Capítulo de Personal se ha producido un descenso del 3,01% por el Decreto del gobierno, que ha supuesto una reducción media del 5% de las retribuciones de los funcionarios, más la jubilación de cuatro trabajadores durante esta anualidad. En el Capítulo de bienes corrientes y servicios se ha conseguido reducir un 9,19%, gracias al esfuerzo de las concejalías para contener el gasto y reducir sus partidas, que se han producido esencialmente en los programas de urbanismo, alumbrado público, formación para el empleo, escuela taller, promoción del comercio, acción social, entre otros.

Termina su intervención indicando que se le ha agotado el tiempo de su exposición, y si hubiera tenido más tiempo hubiera detallado los demás recortes.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que los dos pilares básicos de la autonomía local son el desarrollo económico y presupuestario y el desarrollo urbanístico, a través del Presupuesto y el Plan General. Declara que en ambos casos ha habido un claro fracaso, ya que el Plan General tras diez años de tramitación todavía no ha salido adelante, siendo este gobierno incapaz de disponer de suelo público para empezar a reivindicar a otras administraciones la financiación de equipamientos básicos. Considera que el poco patrimonio municipal de suelo que podríamos tener se ha convertido en dinero para pagar otras cosas que no eran prioritarias, y por eso tampoco tenemos un solo metro cuadrado de suelo industrial público. Respecto a los argumentos esgrimidos en la memoria del Presupuesto de que el retraso del mismo se debe a la refinanciación de la deuda, son poco consistentes, ya que también ésta llegaba con retraso. Está claro que utiliza el Presupuesto municipal básicamente para mantener esta casa y los escasos servicios que presta este Ayuntamiento, así como para pagar a Selesa y a Aquagest. Manifiesta que no se ha hecho una buena gestión y que para actuar así bastaría un mero administrador de fincas o dejar que gobierno el interventor y el tesorero. Insiste en que no se asumen responsabilidades y que la culpa siempre la tienen los demás. Desde Compromís siempre se han manifestado los problemas del municipio que siguen sin resolver, como la falta de equipamientos y servicios básicos y esenciales que se prestan a la ciudadanía, así como la falta de dinamización de la economía local. Considera que la escasez de financiación local es un problema que nace en 1978, y que actualmente la Generalitat Valenciana, con el Sr. Camps a la cabeza y el Sr. Zapatero en el gobierno central, son corresponsables con ustedes de la situación de este Ayuntamiento. Se habla mucho de superávit pero al mismo tiempo necesitan refinanciar la deuda y para cualquier ciudadano le resulta incomprensible que teniendo supuestamente beneficios debamos pagar más por los intereses a los bancos refinanciando la deuda, cuando se dice que es baja. Insiste en que el actual Presupuesto refleja una cierta parálisis gubernamental y para dinamizar la economía local son necesarias inversiones públicas. Destaca que en este Presupuesto las inversiones reales son escasamente un 3% del Presupuesto total, colocándolo en uno de los niveles más bajo de inversiones de la historia reciente de este municipio, mostrando varios gráficos sobre la evolución de las inversiones en los municipios de la Comunidad Valenciana. Incide en la ineficacia de la gestión de la contratación y compras de este Ayuntamiento y exige que se afronte la renegociación con las concesionarias más importantes. Considera que la privatización de los servicios municipales es un problema que le sale caro a este Ayuntamiento y a los ciudadanos de Crevillent. Insiste en que es necesaria una política de revisión de los padrones fiscales, declarando que no es necesario pagar más sino que paguen todos. Recuerda el problema de paro existente en el municipio e insiste nuevamente en la presentación de una enmienda al Presupuesto que se presentó ya el año pasado, para la creación de un Plan de Empleo directo por parte del Ayuntamiento. También este año se ha presentado otra enmienda para poner en marcha un sistema de medición de la contaminación radioelétrica, que está en consonancia con la propuesta de Ordenanza presentada en el Ayuntamiento. Termina su intervención indicando que su grupo no apoyará la política del PP, que sólo beneficia a los que más tienen, ni su Presupuesto. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que els dos pilars bàsics de l'autonomia local són el desenrotllament econòmic i pressupostari i el desenrotllament urbanístic, a través del Pressupost i el Pla General. Declara que en ambdós casos hi ha hagut un clar fracàs, ja que el*

Pla General després de deu anys de tramitació encara no ha eixit avant, sent este govern incapaç de disposar de sòl públic per a començar a reivindicar a altres administracions el finançament d'equipaments bàsics. Considera que el poc patrimoni municipal de sòl que podríem tindre s'ha convertit en diners per a pagar altres coses que no eren prioritàries, i per això tampoc tenim un sol metre quadrat de sòl industrial públic. Respecte als arguments esgrimits en la memòria del Pressupost que el retard del mateix es deu a la refinançament del deute, són poc consistents, ja que també esta arribava amb retard. Està clar que utilitza el Pressupost municipal bàsicament per a mantindre esta casa i els escassos servicis que presta este Ajuntament, així com per a pagar a Selesa i a Aquagest. Manifesta que no s'ha fet una bona gestió i que per a actuar així bastaria un mer administrador de finques o deixar que governe l'interventor i el tesorero. Insistix en el fet que no s'assumixen responsabilitats i que la culpa sempre la tenen els altres. Des de Compromís sempre s'han manifestat els problemes del municipi que seguixen sense resoldre, com la falta d'equipaments i servicis bàsics i essencials que es presten a la ciutadania, així com la falta de dinamització de l'economia local. Considera que l'escassetat de finançament local és un problema que naix en 1978, i que actualment la Generalitat Valenciana, amb el Sr. Camps al cap i el Sr. Zapatero en el govern central, són coresponsables amb vostés de la situació d'este Ajuntament. Es parla molt de superàvit però al mateix temps necessiten refinançar el deute i per a qualsevol ciutadà li resulta incompreensible que tenint suposadament beneficis hàgem de pagar més pels interessos als bancs refinançant el deute, quan es diu que és baixa. Insistix en el fet que l'actual Pressupost reflectix una certa paràlisi governamental i per a dinamitzar l'economia local són necessàries inversions públiques. Destaca que en este Pressupost les inversions reals són escassament un 3% del Pressupost total, col·locant-ho en un dels nivells més baix d'inversions de la història recent d'este municipi, mostrant diversos gràfics sobre l'evolució de les inversions en els municipis de la Comunitat Valenciana. Incidix en la ineficàcia de la gestió de la contractació i compres d'este Ajuntament i exigix que s'afronte la renegociació amb les concessionàries més importants. Considera que la privatització dels servicis municipals és un problema que li ix car a este Ajuntament i als ciutadans de Crevillent. Insistix en el fet que és necessària una política de revisió dels padrons fiscals, declarant que no cal pagar més sinó que paguen tots. Recorda el problema de desocupació existent en el municipi i insistix novament en la presentació d'una esmena al Pressupost que es va presentar ja l'any passat, per a la creació d'un Pla d'Ocupació directe per part de l'Ajuntament. També enguany s'ha presentat una altra esmena per a posar en marxa un sistema de mesurament de la contaminació radioelèctrica, que està d'acord amb la proposta d'Ordenança presentada en l'Ajuntament. Acaba la seua intervenció indicant que el seu grup no recolzarà la política del PP, que només beneficia als que més tenen, ni el seu Pressupost.)

A continuació interviene el Sr. Mas Congost, concejal del Grupo Socialista, declarando que se trata de unos Presupuestos que no aportan ninguna idea o proyecto que ayude a concebir esperanzas de que se pueda reducir el paro de 5.000 personas en Crevillent. Cuando el Sr. Alcalde dice que se trata de un Presupuesto austero porque disminuyen los gastos y los ingresos hay que destacar que sólo es sobre el Presupuesto teórico debido al aplazamiento de los pagos de amortización de la deuda a largo plazo. Aclara que no se ha reducido el endeudamiento sino que lo que se ha hecho es atrasar el pago de la deuda de diez millones de euros a diez años, con lo cual los intereses aumentan a más del doble. Indica que la disminución de ingresos a la que hace referencia el Alcalde en su moción no es por la disminución de la aportación del Estado, que sube un 12%, y que el total de las transferencias corrientes aumentan un 2,5%. No hay ingresos urbanísticos porque todos los años tenemos un R-10, pero aumentan otros impuestos como el IBI y los vehículos. Donde sí se va a notar la reducción es en las inversiones a realizar en el año 2011, pero como siempre se olvida de las aportaciones del Estado con el Plan E, que aumentaron la inversión a 3.564.085 € en 2010 y más de cinco millones en 2009. Hace referencia a las inversiones previstas para 2011 como es la de cementerio, de 72.000 €, que no se debe confundir con las grandes mejoras realizadas en años anteriores con el Plan E. Destaca igualmente la inversión de 41.000 € en el Museo Mariano Benlliure, que se trata de un proyecto que empezó en 1998 y que ya es hora de ir terminando, todo lo contrario es lo que ha ocurrido con el Museo Arqueológico subvencionado

por el Estado. Otra inversión es en el Centro de Atención Temprana, con 22.400 € en equipamiento, ya prometida largamente, y que siempre ha estado pendiente de una subvención de Consellería, frente al dinero seguro del gobierno central para construir el CRIS, que tanto necesita Crevillent. Destaca también una pequeña inversión en el tema informático frente a la gran inversión realizada de 300.000 € gracias al gobierno central. Por último también destaca una inversión que le ha dejado extrañado que es la de honorarios profesionales para urbanismo, por importe de 55.000 €, y por la que se ha preguntado en comisión, sin que hayan dado explicaciones al respecto, ya que parece que para urbanismo siempre hay que tener un colchón en concepto de honorarios. En cuanto a los gastos, se da una de cal y otra de arena, en conjunto se mantiene un presupuesto plano pero hace subidas y bajadas dignas de destacar, en primer lugar se ve una gran reducción en el Patronato de Deportes de un 14%, y sin embargo se realiza una cena en Las Palmeras para que le sirviera de promoción entre las asociaciones deportivas, a las que no les ha bajado la subvención pero sí se han reducido las partidas de monitores, material deportivo e inversiones, indicando que ha desaparecido la ayuda del Plan Confianza de 600.000 € para la Ciudad Deportiva Norte porque parece que no daba tiempo de preparar el proyecto para incluirlo en el Plan E del gobierno. En otras cosas suben los importes, como por ejemplo en imprenta y publicaciones, que pasa de 3.000 a 20.000 € para poder pagar su propaganda y la memoria de gestión, con sospechosos motivos cargado a una partida en la que participamos todos los grupos políticos. No entiende por qué se incluye una partida de 18.000 € en órganos de gobierno para fibra óptica de Telecrevillent. Incide sobre la partida del gasto de alumbrado público, que no sólo no aumenta sino que disminuye, y ahora dirá que es porque es muy ahorrador. Otra partida que disminuye es la de fomento y empleo, con un presupuesto para actividades de la ADL menor que el previsto para la limpieza de su edificio. También hay rebajas en acción social e incluso en fiestas, con una gran bajada en la contratación de los festejos, con lo que parece que usted nos quiere quitar hasta la alegría.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para indicar que le gustaría contestar a todo pero no tiene tiempo. Aclara unas cuestiones del PSOE en cuanto a la refinanciación de la deuda, contestando que dice la verdad a medias, porque sí es cierto que aumentan los intereses pero también es cierto que se dispone de mayor liquidez durante más años. Manifiesta que los intereses suben porque ha aumentado el tiempo pero no porque se haya negociado un tipo mayor, sino todo lo contrario, ya que se ha conseguido un tipo excepcionalmente bueno. Continúa diciendo que las transferencias del gobierno de Zapatero no aumentan, ya que no se debe confundir los ingresos del IAE, que es un impuesto municipal igual que el IBI. Indica que el Plan E es para inversión, no para gasto corriente y que lo que falta es dinero para gasto corriente. Manifiesta que el Estado dio en 2008 un total de 5.900.000 €, en 2009 fueron 5.400.000 €, en 2010 fueron 4.400.000 € y este año han sido 4.600.000 €, contando con la subida del IVA, con lo que en realidad deberíamos tener 6.600.000 €. Respecto a los gastos en Deportes indica que la Gala del 25 aniversario ha costado menos que lo que costaba la Gala en otros años, la diferencia es que los premiados han sido los clubs y no los deportistas individuales. En cuanto a la Memoria de Gestión manifiesta que los 3.000 ejemplares han costado 12.000 €, y que esto es un gasto ínfimo frente a los gastos de este tipo en otros Ayuntamientos, que aquí apenas hay gastos de publicidad e información, e indica que la Memoria sólo describe objetivamente lo que se ha hecho.

Al Sr. Penalva le contesta sobre la incapacidad para sacar adelante el Plan General. Destaca el Sector A y la Rambla, que son altas victorias, así como el sector de las 98 viviendas. Respecto al retraso en la aprobación del Presupuesto de 2011 indica que es algo motivado y justificado por los necesarios ajustes y recortes, preguntando cuántos Ayuntamientos han aprobado el Presupuesto de 2011, ya que todos están con el Presupuesto prorrogado. Indica que los problemas no resueltos son problemas nuevos pero los antiguos están todos resueltos, y que los nuevos se abordarán. Manifiesta que las inversiones citadas por usted no son ciertas porque los promedios de inversión son los adecuados porque se toman los de todos los Ayuntamientos y se deben tomar los que son de características similares al nuestro, es decir de interior y de población similar. Ofrece datos de las inversiones de Ayuntamientos similares de la provincia.

A continuación interviene el Sr. Penalva manifestando que los datos ofrecidos son la media de la Comunidad Valenciana pero si quiere se habla del equipamiento y de los servicios que prestan. Las comparaciones se hacen para lo bueno y para lo malo. Manifiesta que al final el ciudadano se tiene que ir fuera para disfrutar de los servicios como guarderías, piscinas, geriátricos, teatros, etc. pagándose de su bolsillo. Se han presentado dos enmiendas precisamente para recortar partidas presupuestarias, no para aumentarlas. Al final la culpa siempre la tienen los anteriores alcaldes indicando que aquí hay que estar todos los días y que no se puede gobernar con un teléfono móvil. Manifiesta que tendrá que explicar los recortes y el desequilibrio de algunas partidas de ingresos y gastos. Indica que se ha intentado explicar la motivación política en el tema del Presupuesto. Al Alcalde sólo le interesa tener un superávit o una subvención y es un fundamentalista en materia presupuestaria, con una política regresiva. Continúa diciendo que cuando se ha querido no ha sido austero, y la austeridad se aplica a partir de ahora por pura necesidad, no por voluntad política. Insiste en el Plan de Empleo Local que ha sido presentado como enmienda. *(A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que les dades oferides són la mitjana de la Comunitat Valenciana però si vol es parla de l'equipament i dels servicis que presten. Les comparacions es fan per al bo i per al pitjor. Manifesta que al final el ciutadà s'ha d'anar fora per a disfrutar dels servicis com a guarderies, piscines, geriàtrics, teatres, etc. pagant-se'l de la seua butxaca. S'han presentat dos esmenes precisament per a retallar partides pressupostàries, no per a augmentar-les. Al final la culpa sempre la tenen els anteriors alcaldes indicant que ací cal estar tots els dies i que no es pot governar amb un telèfon mòbil. Manifesta que haurà d'explicar els retalls i el desequilibri d'algunes partides d'ingressos i gastos. Indica que s'ha intentat explicar la motivació política en el tema del Pressupost. A l'alcalde només li interessa tindre un superàvit o una subvenció i és un fonamentalista en matèria pressupostària, amb una política regressiva. Continua dient que quan s'ha volgut no ha sigut auster, i l'austeritat s'aplica a partir d'ara per pura necessitat, no per voluntat política. Insistix en el Pla d'Ocupació Local que ha sigut presentat com a esmena.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ para indicar que las cuatro legislaturas que llevamos con este gobierno se resumen en una política triunfalista cuando las cosas van bien y una actitud escapista cuando hay problemas como es la crisis, que afecta a todos. Indica que el paro es la primera preocupación de los ciudadanos junto con la crisis y los políticos, y que cada uno debe asumir sus responsabilidades. Manifiesta que se debe pensar en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones. Se ha hablado mucho durante esta legislatura de los magníficos superávits y remanentes de tesorería y al final ¿en qué se ha quedado? El superávit ha muerto y ya no existe, pues se ha tenido que refinanciar la deuda. Indica que siguen instalados en su mayoría absoluta y no admiten propuestas anticrisis. Destaca que la tasa de paro en Crevillent es mucho más alta de la que teníamos. Este es un problema estructural porque la tasa de paro siempre ha sido muy alta, que no se ha querido solucionar. Destaca las productividades asignadas a varios funcionarios aparte de sus sueldos que ya son suficientemente altos, y que se han permitido lanzar una Memoria de Gestión que es propagandismo y mentira por sistema. Hay obras realizadas por gobiernos anteriores y otras que están sin ejecutar. Indica que de los 51 millones de euros sólo se ha ejecutado el 20% y la mayoría son las del Plan E. Continúa diciendo que sólo miran el interés electoral y político propio, y que cada vez están más apartados de la realidad. Manifiesta que este gobierno no es la solución del problema sino parte del problema y que este pueblo tiene ahora un gran futuro y sabrá salir adelante sin ustedes.

En este momento, siendo las 21:00 horas, se incorpora el Sr. Candela de la Fuente.

A continuación interviene el Sr. Alcalde indicando que la Memoria de Gestión ha costado un total de 12.000 €, lo que equivale a 3 € por libro. Muestra los folletos del Ayuntamiento de Elche que han salido todas las semanas en los diarios más importantes, todo pagado por el Ayuntamiento. Indica que Crevillent tiene las retribuciones políticas más baratas de los Ayuntamientos de su categoría que han sido aprobadas por unanimidad de los grupos. Esta Corporación no tiene asesores, no tiene coches oficiales y somos de los más austeros en este capítulo antes y ahora. Le Indica al Sr. Mas Galvañ que las mentiras no se sostienen, cuando habla de la mala gestión y de los superávits ficticios es porque no se ha mirado un número nunca. Manifiesta que los recortes se han efectuado ya en otros Ayuntamientos desde

el año 2008 y aquí las facturas se pagan en una media de 49 días y esto es por los superávits habidos en años anteriores. Indica que el mantenimiento de esta casa ha sido posible por la buena gestión.

Respecto a la energía eléctrica le contesta al Sr. Congost indicando que no se aprecia el incremento porque los datos son del 2009 y hasta ese año ha habido muchas reducciones. Manifiesta que se hace demagogia con el tema del empleo porque no es una competencia municipal. Responde las críticas de las inversiones en la sede de la Policía indicando que hace años era una prioridad y considera que es importante. Respecto a los servicios que se prestan, recuerda que aquí no hay ninguna aula prefabricada, y destaca el magnífico Auditorio que tenemos.

A continuación en primer lugar se someten a votación las enmiendas presentadas por Compromís referentes al Plan de Empleo y al sistema de medición de la contaminación radioeléctrica, con el siguiente resultado:

Votos SI.....6 (PP)
 Votos NO.....14 (PSOE-COMPROMIS)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

A continuación se somete a votación el Presupuesto, con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP)
 Votos NO.....6 (PSOE-COMPROMIS)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent para el ejercicio de 2011, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de Deportes, que arrojan por los resúmenes de capítulos, según su clasificación económica así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el siguiente detalle:

A) AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Personal	7.565.717,98
2	Bienes corrientes y servicios	6.897.675,06
3	Gastos financieros	315.795,17
4	Transferencias corrientes	1.471.562,57
6	Inversiones reales	546.743,86
7	Transferencias de capital	29.500,00
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	718.393,37
TOTAL		17.664.000,36

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	7.813.602,63
2	Impuestos indirectos	120.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.012.875,65
4	Transferencias corrientes	6.361.698,73

5	Ingresos patrimoniales	70.811,00
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	22.400,00
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	144.000,00
	TOTAL	17.664.000,36

B) PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Personal	0,00
2	Bienes corrientes y servicios	884.074,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	188.175,00
6	Inversiones reales	5.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	1.077.449,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	168.449,00
4	Transferencias corrientes	909.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	1.077.449,00

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2011

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio del 2011.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de aplicación a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2011 y siguientes

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 2ª.

BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

1. El Presupuesto general para el ejercicio 2011 está integrado por:

a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.664.000,36)

b) El Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes también nivelado en gastos e ingresos, y por un montante de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (1.077.449,00 €).

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación Orgánica, el Centro Gestor, respecto de la clasificación por Programas, el Área de Gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes excepciones:

Capítulo Primero: Gastos de Personal, vinculado en su conjunto, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, precisamente, al nivel de artículo:

- Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales.

- El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Capítulo Octavo: Activos Financieros.

- El Capítulo, salvo Préstamos a Personal, cuya vinculación se establece a nivel de concepto (830).

Capítulo Noveno: Pasivos financieros.

- El Capítulo.

- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

3. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: «primera operación imputada al concepto».

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre de 2008.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor.

En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la consignación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias por ellos gestionadas.

BASE 3.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organismo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.
- 011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 50% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.
- 611.227.09. – Recaudación Suma con los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio recaudado por Suma y con los ingresos efectuados en la partida 391.00 Multas Tráfico recaudado por Suma.
- 533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.
- 533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.
- 122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42003 Actualización Censo Electoral.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del RDL 2/2004 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organismo competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organismo competente para su autorización será:

- El Presidente u Organismo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Órgano que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 180 del RDL 2/2004 las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
4. Informe del Interventor.
5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8. - BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. **DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
4. **ORDENACION DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 01-9120-48042 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 09-3380-22608.

BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, período a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia

originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Los gastos correspondientes al Capítulo I de gastos de personal se confeccionará documento contable AD por todas las retribuciones fijas y periódicas una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

- La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.
- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14. – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y CONVALIDACIONES

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.

4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.

5. CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

BASE 15.- SUBVENCIONES

CONCEPTO. Se entiende por subvención para gastos corrientes toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent quiere contribuir a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales, fiestas de barrios, educativas y deportivas a determinar por la Comisión Informativa de Cultura que se realicen durante el año 2007.

BENEFICIARIOS. Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Establecer el plazo de presentación de las solicitudes según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.

SOLICITUDES. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará la siguiente documentación:

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses desde la

finalización del plazo de presentación de la solicitud, por riguroso orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento y hasta el límite de crédito de la partida presupuestaria indicada anteriormente. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto de la Entidad Local se concederán de forma directa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- Aportación económica de la Entidad
- Importancia o interés de la actividad cultural
- Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
- Presupuesto detallado de las actividades.
- Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
- Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

ORG.	PROGRAMA	ECON.	DESCRIPCIÓN APLIC. PRES.	2011
13	1720	47900	CLUB DEPORTIVO CAZA LA TOTOVIA CLUB	5.108,12
05	2310	48010	SUBVENCIÓN AFAE	1.300,00
05	2310	48012	SUBVENCIÓN CONSEJO USUARIOS HOGAR 3ª EDAD	1.298,18
05	2310	48013	SUBVENCIÓN ASAFAN	1.000,00
05	2310	48014	SUBVENCIÓN MANOS UNIDAS	1.300,00
05	2310	48015	SUBVENCIÓN SAN VICENTE DE PAUL. TRANSEUNTES	1.300,00
05	2310	48016	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA. TRANSEUNTES	1.300,00
05	2310	48017	SUBVENCIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURÍSIMA	2.500,00
05	2310	48018	SUBVENCIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL	2.235,00
05	2310	48019	SUBVENCIÓN ELCHE ACOGE	2.500,00
05	2310	48020	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA ALICANTE	600,00
05	2310	48021	SUBVENCIÓN AS. COMPROMISO SAHARA A. PTO. MUTILADOS	1.000,00
05	2310	48022	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN NORA Y PROYECTO HOMBRE	1.000,00
05	2310	48023	SUBVENCIÓN GENERAL CRUZ ROJA	30.986,71
05	2310	48024	SUBVENCIÓN SAN VICENTE DE PAUL. MENORES	3.000,00
05	2310	48026	SUBVENCIÓN CÁRITAS I. PUNTO ENCUENTRO ABUELOS-NIET	2.235,00
05	2310	48057	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	3.773,40
05	2310	48058	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS FÍSICOS	3.773,40
05	2310	48059	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASFEME	1.730,92
05	2310	48060	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD	3.800,00
05	2310	48061	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	1.300,00
04	2410	48054	SUBVENCIÓN IES CANONIGO M. CONCURSO PROJ. EMPRESAR	1.600,00
06	3200	48029	SUBVENCIÓN ASERRA	1.365,00
06	3200	48030	SUBVENCIÓN C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ. PLAN LECTOR	300,00
06	3240	48800	AMPA	1.200,00
14	3340	48032	SUBVENCIÓN GRUP FOTOGRÁFIC BLANC I NEGRE	2.200,00
14	3340	48033	SUBVENCIÓN GRUPO FOTOGRÁFICO ZONA 4	5.200,00
14	3340	48034	SUBVENCIÓN CORO RUIZ GASCH	2.500,00
14	3340	48035	SUBVENCIÓN COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	9.827,00
14	3340	48036	SUBVENCIÓN AS. ARTÍSTICO-CULTURAL RUPERTO CHAPI	9.697,94
14	3340	48039	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN CORAL	30.086,96
14	3340	48040	SUBVENCIÓN FEDERACION COF. Y HER. SEMANA SANTA	38.494,82
14	3340	48047	SUBVENCIÓN ESCUELA CUERDA UNIÓN MUSICAL	18.202,01
14	3340	48049	CONCURSO LITERARIO JOSÉ SEMPERE CONGOST	600,00
14	3340	48051	SUBVENCIÓN CRESOL-HARMONIA	2.617,15
09	3370	48007	ASOCIACIÓN ACCLIVIS	700,00
09	3380	48001	FEDERACION SEMANA SANTA	12.452,20
09	3380	48002	ASOCIACIÓN LOCAL MOROS Y CRISTIANOS	17.258,20
09	3380	48003	ASOCIACIÓN LOCAL MOROS Y CRISTIANOS REVISTA	3.461,83
09	3380	48004	FEDERACION SEMANA SANTA REVISTA	3.461,83
09	3380	48005	FEDERACION SEMANA SANTA MARATON Y CONCURSO FOT.	8.200,00
11	3410	41000	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	909.000,00
04	4330	47000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMERCIANTES	1.200,00

		TOTAL	1.152.665,67
--	--	-------	--------------

ORGANOS COMPETENTES. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de subvenciones municipales están obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la subvención.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerará gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de la obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de **eficiencia** y **economía**, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

PUBLICIDAD. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una vez realizada la publicación de las presentes bases en el BOP.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante **cuenta justificativa** del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, firmada por el beneficiario, si es persona física, o por el presidente y el tesorero si es una asociación. Los gastos se acreditan mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.

Las subvenciones para libros o material escolar destinadas a familias que tengan dificultades económicas, siempre previo informe del gabinete psicopedagógico, con preceptor distinto del beneficiario, se cumplimentará certificado del preceptor, ya sea director del centro escolar o profesor-a, indicando que : “ los fondos librados por el Ayuntamiento para financiar los libros y el material utilizados por el alumno, identificado, serán administrados y destinados para la formación del beneficiario .”

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **80 por cien** del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La Entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la Entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

CONTROL FINANCIERO. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 16.- CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS

Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin animo de lucro:

1. Coro Coral Crevillentina
2. Coro Grupo de Danzas
3. Coro Rabinos
4. Coro Unión Musical
5. Coro Ruiz Gasch
6. Coro Virgen de la Esperanza
7. Coro Amistad
8. Orfeón Voces Crevillentinas
9. Banda Adagio
10. Coro Hogar IIIª Edad
11. Rondalla Crevillentina
12. Tertulia Artístico-Cultural. El Cresol
13. Sociedad Musical La Sinfónica

Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas.

BASE 17. - GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

1. Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias.
2. Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.
3. Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.
4. Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.
5. Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.
6. Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.
7. Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 18. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.010 es del 2 por cien, a resultas de la publicación de la citada Ley y que confirmaría o modificaría las cifras que se indican en esta base.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 30 de Julio de 2.007. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 283.04 € mensuales a cada Grupo Municipal y 47,18 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

• PARTIDO POPULAR	11.321,88 €
• COMPROMÍS	4.528,68 €
• P.S.O.E	6.226,98 €

Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales:

1. PARTIDO POPULAR.

• César A. Asensio Adsuar	1.672,23 €
• F.V. Soler Alfonso	1.040,35 €
• L. Mallo Sala	1.356,30 €
• J. Valero Carreres	1.356,30 €
• P. Garcia Navarro	997,76 €
• J.J. Amo Sirvent	997,76 €
• J.C. Penalva Polo	724,41 €
• G. Gálvez García	997,76 €

2. COMPROMIS

• J.M. Penalva Casanova	1.283,62 €
3. P.S.O.E.	
• C.E. Mas Galván	1.283,62 €
• J.P. Ramón Penalva	724,41 €
• José M. Más Congost	724,41 €
• María D. Belén Veracruz	724,41 €

BASE 19. - DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprobando las fases de ejecución del gasto, se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
- El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable (SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el receptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 20. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 123.220; 222.220; 313.220; 422.220; 424.220; 431.220; 451.220; 454.220 y 611.220.
- Para gastos de locomoción y dietas: 111.230; 121.230; 222.230; 431.230.
- Para mantenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 433.212; 443.212; 452.212; 453.212 y 622.212.
- Para los suministros contabilizados en la partida 111.226.01 Gastos de representación e inauguraciones.

2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.000 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.

3. Órgano competente.

El Órgano competente para la aprobación tanto del anticipo de caja, su justificación y reposición será el Alcalde-Presidente mediante Decreto.

4. Régimen de reposiciones.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.

5. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.

6. Contabilidad y control:

Los perceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.008.

El Tesorero de la Entidad Local o el Organo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los preceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 21. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Económico-Social y R.D.de 16 de diciembre de 1929 , lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según A.E.S. aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 22. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2.008, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 23. - PETICION DE PRESTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulos VI y VII, Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 24. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 50.000,00 €; de suministros menores, de servicios menores y los de consultoría y asistencia menores aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000,00 €. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
2. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a su entrada en vigor.

3. Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados
4. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
5. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
6. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.
7. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no crédito presupuestario, se librarán mandamientos de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.
8. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 26. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2004 y anteriores son de muy difícil realización

considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.008 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

	• INGRESOS DELEGADOS A SUMA			
	2010	2009	2008	2007
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

	• INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR			
	2010	2009	2008	2007
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

BASE 27.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Órganos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.

La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando **Carta de Pago original** y demás documentos necesarios.

Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

BASE 28.- CONTROL INTERNO

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través de anticipos de caja fija.

Los gastos menores de 3.005,06 € satisfechos por la Tesorería tienen el carácter de anticipo de caja fija a efectos de control interno.

La intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores se limita a comprobar los siguientes extremos:

- 1) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- 3) Propuesta del Sr. Alcalde o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- 4) La existencia de informe del Responsable Administrativo.
- 5) Por su trascendencia en el proceso de gestión y según el expediente se comprobará:
 - (i) Expediente de Reconocimiento de Obligaciones:
 - Que responden a gastos aprobados.
 - Existencia de documento justificativo.
 - Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsable administrativo y dictamen de la Comisión Informativa.
 - (ii) Contrato de Obra:
 - Existencia de proyecto aprobado.
 - Existencia de PCAP
 - En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra y dictaminada por la Comisión de Obras. En la última certificación la existencia de acta de recepción firmada por los técnicos municipales.
 - (iii) Contrato de Suministro, Consultoría, Asistencia y Servicios:
 - Existencia de PCAP.
 - Existencia de pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
 - (iv) Gastos de Personal:
 - Convocatorias de personal funcionario: verificar que figura en la oferta pública de empleo.
 - En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, que aritméticamente la nómina del mes = nómina del mes anterior +/- las variaciones y existencia de justificación documental de las variaciones.

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.009, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía de un inventario general de bienes, el sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, se adecuará la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

Asuntos de urgencia

5.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

5.1.- CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del expediente relativo al contrato en vigor desde el 17 de enero de 2004 que tiene como objeto el servicio de recogida de basura, limpieza viaria y servicios complementarios, cuyo adjudicatario es la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.

Vista la propuesta de SELESA de fecha 1 de marzo de 2011, de servicio de recogida de basuras y limpieza viaria en Residencial "El Pinar", para lo cual se hace necesario revisar y adecuar el servicio. Se adjunta presupuesto del mismo.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de marzo de 2011.

Visto el informe jurídico de 18 de marzo de 2011 relativo a la previsión contenida en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas de introducir modificaciones en el contrato, cuando se dan, como es el caso, los requisitos establecidos en la normativa de contratos de las A.A.P.P, de conformidad con el interés general. En este caso, la ampliación que se propone supone un incremento del contrato vigente que sumado a las anteriores ampliaciones aprobadas, implica un incremento total sobre el precio original del contrato, muy lejano, por tanto, al límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP para dicha ampliación, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación.

Contando con la conformidad del contratista.

Vistos los informes emitidos en fecha 17 de marzo de 2011 y 23 de marzo de 2011 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y la Oficina Técnica municipal respectivamente.

Visto el informe de Intervención de 28 de marzo de 2011.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la TAG del Área, así como del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que no están de acuerdo en este punto porque consideran que se debería completar la urbanización entera y se debería haber sacado a nuevo concurso público ya que no hay obligación legal de adjudicarlo directamente al contratista. No le vale que se justifique en la urgencia porque ha habido tiempo suficiente para preparar un pliego. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que no estan d'acord en este punt perquè consideren que s'hauria de completar la urbanització sencera i hi hauria d'haver tret a nou concurs públic ja que no hi ha obligació legal d'adjudicar-lo directament al contractista. No li val que es justifique en la urgència perquè hi ha hagut temps suficient per a preparar un plec.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que en la Comisión de Cuentas donde pasó este expediente se opusieron porque había discrepancias que se han resuelto y por eso cambiarán su sentido del voto a la abstención. Indica que la urbanización del Pinar ha sido tardía y le ha afectado la crisis. Manifiesta que se debería hacer un estudio de costes de lo que supone la recogida en el extrarradio y de si el constructor debe soportar parte de este coste, por eso no tiene claro cuáles son los beneficios de esta actuación y a la espera de ello se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para indicar que la crisis propicia que haya normativa urbanística que se modifique en cuanto a los plazos de finalización de obras. La Administración no debe propiciar el cierre de empresas, sino todo lo contrario. Explica que el R – 10 ha sido parcialmente recepcionado con las viviendas que se han acabado y por tanto hay unos vecinos que se han ido a vivir allí, y necesitan disponer de los servicios mínimos como es la recogida de la basura. Indica que esta modificación del contrato se financiará con lo que paguen los vecinos así como por el incremento del IBI y por el incremento de los ingresos que supone el aumento de la población empadronada en esas viviendas.

A continuación el Sr. Penalva manifiesta que el Alcalde no contesta a la pregunta sobre el servicio de limpieza. Indica que está fuera de lugar primar ese desarrollo urbanístico que no tocaba en época de crisis. Además de la basura también tendrán que prestarse otros servicios

como la seguridad de policía, los colegios, el transporte público, los jardines, el alumbrado público, actividades culturales y recreativas, ... etc. ¿Todo será con cargo al IBI? Es un maestro de la demagogia. Esta urbanización supondrá más gastos para el municipio, que ingresos. (A continuació el Sr. Penalva manifesta que l'alcalde no contesta a la pregunta sobre el servici de neteja. Indica que està fora de lloc primar eixe desenrotllament urbanístic que no tocava en època de crisi. A més del fem també hauran de prestar-se altres servicis com la seguretat de policia, els col·legis, el transport públic, els jardins, l'enllumenat públic, activitats culturals i recreatives, ... etc. Tot serà amb càrrec a l'IBI? És un mestre de la demagògia. Esta urbanització suposarà més gastos per al municipi, que ingressos.)

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ indicando que está claro que estos nuevos vecinos tienen derecho al servicio de recogida de basura y limpieza de calles, lo que no está claro son los beneficios que puedan suponer para el municipio ni tampoco la integración de la población en la vida del pueblo.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que las preguntas que hace el Sr. Penalva se podrían hacer en todo caso porque la población siempre cuesta, porque hay que prestar servicios, pero el desarrollo lleva el debe y el haber, lo que se debe hacer es tener una buena administración para financiar los gastos de los servicios con los ingresos que ello produce, lo que ocurre es que se plantean muchas más necesidades de las precisas. Explica que no se ha sacado a concurso porque son 13.000 € y no es viable.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el importe del contrato del servicio de Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos sólidos Asimilables y Limpieza de las Vías Públicas, como consecuencia de la ampliación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria en Residencial "El Pinar", siendo el coste total del servicio de 13.017,96 €/año, de los cuales 7.081,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10-1620-227.42 y los 5.936,45 euros con cargo a la aplicación 10-1620-227.43.

SEGUNDO: En tanto no se apruebe por el Ayuntamiento la actualización de precios para el año 2011, el concesionario facturará mensualmente la ampliación de servicio según la última actualización para el año 2010, con importes mensuales desglosados de 753,89 euros por el servicio de basuras y de 631,98 € por la limpieza viaria.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a Intervención y al Contratista.

5.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

5.2.- CULTURA. APROBACIÓN CONVENIO PARA LA REFORMA DEL INMUEBLE MUNICIPAL PARA LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA SOCIETAT "UNIÓN MUSICAL".

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta de la SOCIETAT "UNION MUSICAL" en referencia a su petición de llevar a cabo una reforma de los espacios de su sede social, de propiedad municipal, para aumentar las dependencias de la Escuela de Música que está patrocinada por el Ayuntamiento de Crevillent, ante el aumento de petición de sus servicios.

Visto el convenio por el que se establecen los requisitos y condiciones para llevar a cabo las obras de reformas y su financiación.

Visto el Decreto 102/11 de 31/01/2011 por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto anterior,

en el que figura la aplicación 14/3340/632.90 "Obras Banda Unión Musical" por importe de 25.990 €.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de reforma del inmueble municipal que alberga la Escuela de Música de la Societat "Unión Musical", que se transcribe como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 25.990 € con cargo a la partida 14/3340/632.90, incorporada al Presupuesto de 2011, mediante expediente de incorporación de remanente de crédito de 2010.

ANEXO.- CONVENIO DE REFORMA DEL INMUEBLE MUNICIPAL QUE ALBERGA LA ACADEMIA DE MUSICA DE LA SOCIETAT "UNION MUSICAL"

En la Villa de Crevillent, a

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, asistido de la Secretaria General D^a Olga Pino Diez, que da fe de este acto.

Y de otra, D. Julián Mas Talavera, con DNI.74167527-W, en su calidad de Presidente de la Societat "Unión Musical" de Crevillent, provista de CIF nº G-03351111.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en general y para suscribir este Convenio que está regulado en los arts. 4, 5-3 y 9 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento es propietario del inmueble sito en C/ Ausiàs March, nº 32, calificado de bien patrimonial de propios.

II.- Que la Societat "Unión Musical" de Crevillent es una asociación cultural-artística sin ánimo de lucro con una clara vocación centenaria de fomento de la música entre la población de Crevillent y en especial entre su juventud, lo que da al servicio que presta un claro carácter de interés público. Sus estatutos fueron aprobados en fecha 17-06-1980 y inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 1.086, y en el Registro Municipal con el número 15.

III.- Que la Societat "Unión Musical" de Crevillent viene utilizando desde el año 1986 dicho inmueble como sede, tanto de su Banda de Música como de la Escuela de Música.

IV.- Que debido al aumento de los servicios que presta la Escuela de Música se hace preciso un aumento de las dependencias y una mejora en su adecuación.

V.- Que lo anterior hace que la Societat "Unión Musical" de Crevillent plantee al Ayuntamiento la necesidad de ejecutar las reformas solicitadas para que responda a las actuales necesidades de la Societat y a los retos de futuro que la misma se plantea.

VI.- Que dada la condición de cedido del local en la cual la asociación compareciente desea realizar las mencionadas obras de reforma, conservando por ello el Ayuntamiento la titularidad municipal del mismo, y por un principio de escrupuloso cumplimiento de la legalidad vigente que obliga al tratarse de edificios públicos a que la realización de cualquier obra de mejora sea, si lo es por terceros, sujeta a la normativa de contratación pública atendidos entre otros los criterios de capacidad, publicidad y concurrencia.

Por todo lo manifestado, las partes firmantes de este Convenio establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio consiste en la realización de reformas en la actual sede de la Societat "Unión Musical" de Crevillent

SEGUNDA.- Que la financiación y la contratación de la obra corre a cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, mediante compromiso de gasto por cuantía de 25.990,00 €.

TERCERA.- A efectos económicos y de ejecución del presente Convenio, las obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent son las siguientes en lo referente a la reforma propuesta:

- a) El importe de la obra a ejecutar por todos los conceptos asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (25.990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-3340-632.90, correspondiente al presupuesto de 2011 , cantidad máxima a la que el Ayuntamiento atenderá con su porcentaje de aportación, siendo los excesos que pudieran producirse por cualquier motivo por cuenta exclusiva de la Societat "Unión Musical".*

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent abonará la totalidad de las certificaciones de obras y la Societat “Unión Musical” se compromete respecto del Ayuntamiento de Crevillent a la aportación del 50% a cuenta de la subvención anual que recibe atendiendo al Convenio Cultural de actuaciones, durante las anualidades de 2011, 2012 y 2013, con lo que abonará su porcentaje de participación, a razón de 4.331,66 €/ anualidad.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillent, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, da la conformidad al proyecto técnico objeto de las reformas, por importe 23.677,20 € y redactado por los arquitectos D. José Antonio Maciá Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, a quienes la Societat “Unión Musical” les ha encargado su redacción, asumiendo el Ayuntamiento los honorarios técnicos de dirección facultativa de las obras que ascienden a la cantidad de 2.312,80 € Recayendo la dirección facultativa en los mismos técnicos arquitectos redactores del proyecto.

POR LA SOCIETAT “UNION MUSICAL”

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL”

5.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

5.3.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO).

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del nuevo Protocolo de Actuación que introduce novedades en el funcionamiento del Servicio de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para solicitar la Adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al Servicio de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO), comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Protocolo de actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género y concretamente las siguientes:

- Verificar que la solicitante cumple los requisitos para acceder al servicio así como, valorar la idoneidad del servicio para dicho caso.
- Realizar una evaluación periódica, cada seis meses, en la que se valorará que las circunstancias por las cuales se accedió al servicio se mantienen.
- Dar el visto bueno mensualmente a los listados de las usuarias del servicio, residentes en su localidad para la tramitación, por parte de la empresa o entidad adjudicataria, de la correspondiente factura.
- Emitir la orden de baja en los siguientes supuestos:
 - Cuando se tenga conocimiento de que la usuaria deja de cumplir con alguno de los requisitos de acceso al servicio.
 - Por incumplimiento, por parte de la usuaria, de sus obligaciones de colaboración para hacer posible la prestación del servicio.
 - Cuando como resultado de la valoración periódica, se considere que no procede la permanencia en el servicio.
 - Por decisión de la usuaria de abandonar el servicio.

Asimismo, se adjunta ficha con los datos de esta Corporación.

6.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

7.- DAR CUENTA 2ª SENTENCIA Nº 143/11 DEL TSJCV, SOBRE JUSTIPRECIO DE BIENES Y DERECHOS EXPROPIADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DOCENTE EN RONDA SUR DE CREVILLENT.

Se da cuenta de la segunda Sentencia, nº 143/11, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima el recurso contencioso – administrativo interpuesto contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 2 de octubre de 2008, dictado en el expediente Nº 642/07, sobre justiprecio de bienes y derechos

expropiados para la realización de las obras de construcción de un centro docente en la Ronda Sur de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, que reitera los planteamientos de la primera Sentencia. Indica que les preocupa el tema y recuerda los motivos expuestos en el caso anterior. Se posicionan en defensa de los intereses municipales y apoyan la actuación del gobierno en esta defensa, indicando que esperarán a la resolución de los recursos. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, que reitera els plantejaments de la primera Sentència. Indica que els preocupa el tema i recorda els motius exposats en el cas anterior. Es posicionen en defensa dels interessos municipals i recolzen l'actuació del govern en esta defensa, indicant que esperaran a la resolució dels recursos.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que recuerda el tema para conocimiento de los vecinos, que supone una cantidad aproximada a los 6.000.000 € con las dos sentencias más los intereses y que si no se resuelve es una espada de Damocles sobre las cuentas municipales.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para manifestar que agradece la postura del Sr. Penalva pero que no puede decir lo mismo del Sr. Mas, porque él estaba en la Corporación que aprobó este expediente y lo conocía, por lo que también tiene responsabilidad. Indica que se pagó lo que tanto los técnicos como el Jurado valoraron, no sólo los técnicos de la casa sino los de la Consellería y los del Jurado de Expropiación, que es un órgano del Estado. No se trata de una decisión tomada a la ligera sino que otros juzgados ya han ratificado esa valoración y ahora ha sido el Tribunal Superior de Justicia el que interpreta la ley en otras circunstancias. Manifiesta que se ha cumplido escrupulosamente con la ley y aclara que no hay intereses desde el año 1997 sino que en su caso serían a partir de ahora y además se debe descontar lo que ya se ha pagado con lo cual la cuenta del Sr. Mas no es la correcta.

A su vista, la Corporación quedó enterada.

8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 294/11, de 17 de marzo, del siguiente tenor literal:

“El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, por Decreto de fecha 10 de febrero de 2011, aprobó la Convocatoria del Programa Provincial para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de atención primaria, anualidad 2011, de conformidad con las siguientes, BASES:

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2011.

En la presente convocatoria cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de «DOS PROGRAMAS», a elegir entre los siguientes, enmarcados en los Programas de Servicios Sociales Generales definidos en el artículo 12 de la Ley 5/ 1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana:

- 1.-Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento.*
- 2.-Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- 3.-Programas de Cooperación Social.*
- 4.-Programas de Prestaciones Económicas Individuales.*
- 5.-Programas de Prevención y Reinserción Social.*

Los programas que se presenten tendrán que ser competencia del ámbito local y favorecer la integración de los diferentes colectivos y la lucha contra la marginación y la exclusión.

Estos programas deberán desarrollarse dentro de la anualidad 2011.

A los efectos de solicitar subvención a la Diputación, por parte de los técnicos de Servicios Sociales se ha elaborado el Programa del Taller de habilidades sociales para menores con déficit de atención con/sin hiperactividad y sus familias para la anualidad 2.011

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante a los efectos de llevar a cabo el Programa del Taller de Habilidades Sociales para Menores con Déficit de Atención con/sin Hiperactividad y sus Familias para la anualidad 2.011, cuyo presupuesto total, asciende a 16.400,00 €.

SEGUNDO.- Asimismo el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

1º) Aportar la solicitud y los documentos relacionados en la base quinta.
2º) Presentar memoria correspondiente al desarrollo de los programas subvencionados durante el ejercicio 2011.

3º) Comunicar las modificaciones de los programas, si las hubiere.

4º) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación a los programas subvencionados.

5º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas presentados y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

6º) Comunicar a la Excm. Diputación de Alicante la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados a los programas subvencionados.

7º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

8º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

9º) Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya se hubiese realizado.

TERCERO.- Ratifíquese la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."

A su vista, la Corporación quedó enterada.

9.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
185	21/02/11	DELEGACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
186	21/02/11	PAGO IRPF MES DE ENERO 11	Tesorería
187	21/02/11	CUOTA PARTICIPACIÓN ELEMENTOS COMUNES C/ VALL	Patrimonio
188	21/02/11	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
189	21/02/11	ANULACION LIQUIDACION TASA BASURA 15/11 POR DUPLICIDAD	Gestión Tributaria
190	21/02/11	LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. CONVOCA. C. VALORACIÓN	Personal y Rég. Interior
191	21/02/11	APERTURA LICENCIA AMBIENTAL	Industria
192	21/02/11	OVP OFI-BUS INFORMATIVO PARA LOS INMIGRANTES SOBRE TELEFONÍA.	Personal y Rég. Interior
193	21/02/11	IMPONE SANCIÓN VERTIDO RESIDUOS URBANOS. EXPTE. 18-25/2010	Sección 3ª Secretaría
194	22/02/11	DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
195	22/02/11	CONCESION ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS	Intervención
196	22/02/11	DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
197	22/02/11	ARCHIVO EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
198	22/02/11	DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
199	23/02/11	APROBACIÓN BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA SUBALTERNO DISPENSA. MÉDICO PEDANÍAS.	Personal y Rég. Interior
200	23/02/11	ABONO PRESTACIONES FARMACÉUTICAS	Personal y Rég. Interior
201	23/02/11	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS FEBRERO 11	Gestión Tributaria
202	23/02/11	APROBACION LIQUIDACIONES EXPEDICION DOCUMENTOS P.V.	Gestión Tributaria
203	23/02/11	REPARTO PROPORCIONAL VARIOS SUJETOS PASIVOS IMPORTE LIQ.486/10 P.V.	Gestión Tributaria

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
204	24/02/11	CREACION FICHERO CURRICULUMS ANTE AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS	Informatica
205	24/02/11	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLICIAS	Personal y Rég. Interior
206	24/02/11	DECRETO NOMINA SECRETARIAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
207	24/02/11	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
208	24/02/11	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
209	24/02/11	DECRETO NOMINA SUSTITUCION JEFE POLICIA	Personal y Rég. Interior
210	24/02/11	DECRETO NOMINA CONSERJE COLEGIO	Personal y Rég. Interior
211	24/02/11	RESOLUCIÓN RECURSO CONCESIÓN LICENCIA OBRAS ANTENA	Urbanismo y Obras
212	24/02/11	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
213	24/02/11	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
214	24/02/11	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
215	24/02/11	RUINA INMINENTE	Urbanismo y Obras
216	25/02/11	DECRETO CEDULA URBANISTICAS	Urbanismo y Obras
217	25/02/11	DECRETO CONCESION CEDULAS HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
218	25/02/11	CONTRATACIÓN CONSERJE DISPENSARIO MÉDICO SAN FELIPE NERI	Personal y Rég. Interior
219	25/02/11	DTO. INCOACIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES DICIEMBRE 2010	Personal y Rég. Interior
220	25/02/11	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
221	25/02/11	PAGO NÓMINA MES DE FEBRERO 11	Tesorería
222	28/02/11	DENEGACIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
223	1/03/11	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
224	1/03/11	DECLARA. EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRA. PÚBLICA.AGENTE POLICIA	Personal y Rég. Interior
225	1/03/11	CONCESIÓN 4 DÍAS MÁS DE ASUNTOS PROPIOS ANUALIDAD 11	Personal y Rég. Interior
226	1/03/11	CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIO INTERINO AGENTE POLICIA LOCAL	Personal y Rég. Interior
227	1/03/11	LIQUIDACIÓN COVAERSA OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO 11	Gestión Tributaria
228	2/03/11	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES	Industria
229	2/03/11	NOMBRA.FUNCIO.CARRERA Mª EUGENIA FERRÁNDEZ. BOLSA TRABAJO PSICÓLOGOS G.PSICOPEDA	Personal y Rég. Interior
230	2/03/11	ORDENACIÓN PAGO BECA MATERIAL ESCOLARJULIO MÁS VIOLA	Tesorería
231	3/03/11	DENEGACION LICENCIA OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
232	3/03/11	ENCSARP CADUCIDAD FEBRERO 11	Estadística
233	3/03/11	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
234	3/03/11	CONCESIÓN AYUDAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
235	3/03/11	DESIGNACIÓN LETRADO	Urbanismo y Obras
236	3/03/11	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA 2010 COVAERSA O.V.P.	Gestión Tributaria
237	4/03/11	PAGO FACTURAS	Deportes
238	4/03/11	LIQ.COMPLEMENTARIA DE REINTG. IT DE SEG.SOCIAL.	Tesorería
239	4/03/11	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES - CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
240	4/03/11	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
241	4/03/11	DECRETO DE INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
242	4/03/11	DECRETO POR COBRO	Policía Local
243	4/03/11	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN RUINA	Urbanismo y Obras
244	7/03/11	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIO	Intervención
245	7/03/11	CONCESIÓN AYUDAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
246	7/03/11	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
247	7/03/11	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CONSERJE CASA CULTURA Y BIBLIOTECA	Personal y Rég. Interior
248	8/03/11	LICENCIA DE OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
249	8/03/11	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
250	8/03/11	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
251	8/03/11	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
252	8/03/11	INCOACIÓN EXPTE. 41-4/11	Sección 3ª Secretaría
253	8/03/11	ELIMINACIÓN PELIGROSIDAD Y AMENAZA VIA PUBLICA	Urbanismo y Obras
254	8/03/11	ORDEN DE EJECUCIÓN	Urbanismo y Obras
255	8/03/11	PAGO NOMINA DIFERENCIAS FEBRERO 11	Tesorería
256	9/03/11	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORAL FIJO ANTº MAS TALAVERA; TRIENIOS.	Personal y Rég. Interior
257	9/03/11	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORAL FIJO; TRIENIOS.	Personal y Rég. Interior
258	10/03/11	INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCION DE HABERES ENERO 11	Personal y Rég. Interior

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
259	10/03/11	CEDULA DE HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
260	11/03/11	LICENCIAS OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
261	11/03/11	DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
262	11/03/11	DECRETO DE INOCACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
263	11/03/11	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
264	11/03/11	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
265	11/03/11	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
266	11/03/11	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
267	11/03/11	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
268	11/03/11	BASES BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIÓN TITULARES NOTIFICADORES.	Personal y Rég. Interior
269	14/03/11	EXPTE. DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
270	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
271	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
272	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
273	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
274	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
275	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
276	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
277	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
278	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
279	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
280	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
281	15/03/11	LICENCIA INSTALACION	Industria
282	15/03/11	CONTRATACIÓN ALUMNO-TRABAJADORE ESCUELA TALLER	Personal y Rég. Interior
283	15/03/11	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
284	16/03/11	LIQUIDAC.COMPLEMENTARIA MES DE JUNIO DE SEG.SOCIALES.	Tesorería
285	16/03/11	CEDULA HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
286	16/03/11	LICENCIA APERTURA	Industria
287	16/03/11	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
288	16/03/11	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
289	16/03/11	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
290	16/03/11	INADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN	Urbanismo y Obras
291	16/03/11	INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	Urbanismo y Obras
292	17/03/11	CONCESION LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
293	17/03/11	DENEGACION LICENCIA OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
294	17/03/11	SOLICITUD SUBV. DIP. PROG. TALLER HABILIDADES SOCIALES PARA MENORES CON TDAH	Servicios Sociales
295	18/03/11	DRECRETO ABONO PRIMER BIMESTRE CONSORCIO BOMBEROS	Policía Local
296	18/03/11	REDUCCION RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
297	18/03/11	INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO INCLUIDO EN PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD	Urbanismo y Obras
298	18/03/11	ARCHIVO EXPTE. INCOACION DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
299	18/03/11	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

1 de marzo de 2011:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.02.11.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la Aplicación Tarifa Agua Potable para varias Familias Numerosas.
4. Se aprobó la Liquidación de la redacción de Proyecto Urbanización Zona Verde Red Primaria del sector R-10.
5. En esta sesión no se trataron Certificaciones de Obras.
6. Se concedió autorización para OVP con mesas y sillas.
7. Se concedió la Baja en Puesto del Mercadillo Municipal.
8. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-14/10.
9. El punto referente a Inadmisión de Recurso de Reposición por extemporáneo se retira del orden del día.
10. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
11. Se aprobó el préstamo de fotografías de obras de Mariano Benlliure para exposición.

12. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el IES Canónigo Manchón para realizar el V Concurso de Proyectos Empresariales.
13. En esta sesión no se trataron Asuntos de Urgencia.
14. En esta sesión no se plantearon Ruegos ni Preguntas.

7 de marzo de 2011:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 01.03.11.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el Fraccionamiento de Pagos para el mes de Febrero.
4. Se aprobó una Certificación de Obras.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se concedió autorización para OVP para acto conmemorativo.
7. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-7/11.
8. Se aprobó el expediente de contratación del suministro de Material Fungible de Oficina con destino al Ayuntamiento de Crevillent.
9. El asunto referente a la aprobación expediente y pliegos del contrato del Servicio Preventivo con Ambulancia para Actos Festivos se quedó sobre la mesa.
10. Se aprobó la adjudicación del contrato de Suministro de Elementos Auxiliares del MMMMB.
11. Se ratificó el Dto. 211/11, de 24 de febrero, sobre resolución Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de concesión de licencia de obras para antena de telefonía móvil.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.

15 de marzo de 2011:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.03.11.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
4. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
5. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
6. Se concedieron varias autorizaciones referentes a Ocupación de Vía Pública.
7. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-18/10.
8. Se aprobó el expediente de contratación de las obras de "Pavimentación de plaza Al Shafra y C/ Santa María de la Cabeza de Crevillent".
9. Se aprobó el Proyecto Técnico y expediente de contratación de las obras de "Acondicionamiento de Calles en Crevillent".
10. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
11. Se aprobaron dos solicitudes para realizar prácticas formativas de alumnos del IES "Maciá Abela".
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se concedió autorización para realizar la IVª Edición del Duatlón-Cross Crevillent.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

10.- MOCIONES.

10.1.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la moción conjunta presentada por todos los grupos políticos en fecha 28 de marzo de 2011, con nº RE 3658, del siguiente tenor literal:

"Doña Gema Gálvez Concejala de Igualdad, Doña Mª Dolores Belén representante del Grupo Socialista y Doña Remedios Martínez como representante del Grupo Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan por consenso ante este Pleno la siguiente:

MOCION

Un año más, la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo, nos sirve para destacar la lucha de las mujeres por participar en todos los ámbitos de la sociedad en pie de igualdad con los hombres. Y es un día, también, de reflexión y de renovación.

En los últimos años, nuestra sociedad ha conseguido importantes avances en la lucha por la igualdad. Logros y avances que adquieren mayor relevancia si los comparamos con el papel de las mujeres en otras sociedades. Sociedades donde se las sigue juzgando y maltratando –cuando no asesinando-, de múltiples maneras, con el beneplácito de las autoridades, de las leyes o de la costumbre, como observamos cada día en los medios de comunicación.

Por eso, comprobar lo conseguido en sociedades como la nuestra nos conduce a ser más exigentes con lo que aún nos queda por hacer, y nos empuja a renovar, nuestro compromiso por alcanzar una igualdad real de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

No podemos conformarnos y debemos seguir trabajando por articular las condiciones necesarias para mejorar la economía y crear empleo. Porque no debemos permitir que las mujeres sean unas de las principales víctimas de la crisis económica.

Igualmente, somos conscientes que hoy, en España, una mujer aún sigue teniendo más obstáculos que un hombre. La conciliación de la vida personal y profesional, aspecto crucial, debiera afectar por igual a hombres y mujeres. No es así, pues siguen siendo ellas las más sacrificadas hasta el punto que, un reciente estudio pone de manifiesto que el 85% de las españolas que trabajan ha renunciado, por motivos laborales, a tener un hijo.

Desde las Administraciones Públicas debemos articular las condiciones, y poner en marcha las iniciativas que sean necesarias, para evitar este hecho intolerable. Y no sólo por razones de justicia, que también, sino por las puramente económicas. Porque más conciliación equivale a más productividad y a más competitividad. De hecho, en países de nuestro entorno (como Holanda, Francia, Alemania, Suecia o Noruega), la racionalización de horarios ha hecho posible una mayor incorporación de la mujer al mundo laboral, así como el aumento del índice de fertilidad y de productividad en relación con el número de horas trabajadas.

Por eso, debemos apostar por la línea aprobada en la Estrategia Europea para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para el periodo 2010-2015, en materia de creación de empleo, retribuciones salariales, igualdad en la toma de decisiones, dignidad, integridad y el fin de la violencia de género, además de otras recomendaciones para recuperar los avances logrados en los últimos años. Hay que constatar que el acceso a los puestos de liderazgo en las empresas sigue siendo más difícil para las mujeres, aun estando más preparadas que nunca. De ahí la importancia de programas y políticas que favorezcan la incorporación de las mujeres a los ámbitos de responsabilidad y de toma de decisiones.

Por eso hay que seguir trabajando desde todos los ámbitos. Y la formación y la educación desde la infancia y adolescencia son aspectos fundamentales si queremos conseguir la igualdad real. Trabajar desde la juventud es vital para conseguir este compromiso.

Y no queremos olvidarnos de la importancia de la lucha contra la Violencia de Género. Porque esta violencia constituye la expresión más atroz y más terrible de la discriminación contra las mujeres. Es, sin duda, la mayor y más intolerable de todas las desigualdades que sufren las mujeres, por el hecho de serlo. Y para luchar contra esta violencia es preciso impulsar un cambio cultural y social, y es necesario poner de manifiesto el rechazo y el desprecio que despierta en el conjunto de la sociedad, y en cada uno de nosotros.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno, la aprobación del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento acuerda seguir apostando por políticas y medidas que ayuden a alcanzar la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, aplicando políticas que apuesten claramente por la conciliación de la vida personal y profesional; implementando medidas que incentiven el acceso de las mujeres a los puestos de dirección; y fomentando, a través de la educación, valores que calen en los niños y jóvenes en favor de la igualdad plena, real y efectiva, entre hombres y mujeres; así como seguir trabajando para desterrar, definitivamente, la violencia intolerable que sufren las mujeres.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

10.- MOCIONES.

10.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE COMPROMÍS SOBRE LA DACIÓN EN PAGO DE LA VIVIENDA HIPOTECADA CON LIBERACIÓN DE LA DEUDA.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de Compromís, en fecha 9 de marzo de 2011, con nº RE 2835, del siguiente tenor literal:

“INICIATIVA PER TRAMITAR LLEI EN CONGRES DIPUTATS PER CONSIDERAR LA DACIÓ EN PAGAMENT DE LA VIVENDA HIPOTECADA SUPOSE L'ALLIBERAMENT DEL DEUTE

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La motivació de la present proposta es fonamenta en el fet que durant els últims anys, institucions i entitats financeres ens han volgut fer creure que la societat espanyola era cada vegada més rica i amb major capacitat de deute gràcies a l'augment del valor dels immobles. Però el temps ha demostrat que este augment patrimonial era fictici, fruit de la bombolla immobiliària i del model de creixement econòmic especulatiu no productiu i financer. Este model de creixement ens ha deixat uns sous estancats i un patrimoni immobiliari que val menys que els deutes que es van contraure amb les entitats financeres a causa del fet que les taxacions fetes pels immobles estaven sobrevalorades i fora de la realitat.

L'estancament dels salaris, el vertiginós augment del preu de la vivenda, l'escàs mercat de lloguer, uns tipus d'interès a mínims històrics, una normativa molt laxa quant a la responsabilitat dels bancs i caixes davant de les condicions oferides per a crèdits i hipoteques, així com una deficient supervisió per part del Banc d'Espanya, han obligat a desenes de milers de famílies a hipotecar-se fins a 40 anys per a poder fer front al gasto mensual derivat. L'esclat de la bombolla immobiliària i la crisi financera i econòmica han deixat nombrosa població en desocupació, i la impossibilitat de moltes famílies de fer front al deute hipotecari està sent una realitat cada vegada major i una de les noves causes d'exclusió social.

L'execució hipotecària és el fet de perdre la vivenda per impagament del crèdit hipotecari. La vivenda ix a subhasta, i la Llei d'Enjudiciament Civil (LEC) 1/2000 estableix que, en cas de no presentar-se postors, el banc pot adjudicar-se la vivenda pel 50% del valor de la nova taxació. El banc no sols es queda amb la vivenda per un preu molt menor que el preu pel qual es va firmar la hipoteca, sinó que a més pot reclamar el pagament del deute restant. A diferència d'altres països com els anglosaxons, a Espanya, el préstec és personal amb garantia hipotecària, és a dir que grava la persona i no la propietat. En cas d'impagament, la persona queda embargada a través de la vivenda, resta de béns i sou, deixant-la en un estat de vulnerabilitat, desprotecció i amb un alt risc de caure en l'exclusió social.

Així, la persona que es va hipotecar per la compra d'una vivenda, davant de la impossibilitat de fer front als pagaments mensuals, es queda sense casa, amb un deute encara amb l'entitat i amb una taca en l'expedient o "historial de crèdit", que impossibilita aconseguir noves fonts de finançament, l'executat està abocat no sols a l'exclusió social, sinó també a l'exclusió financera, atés que la impunitat amb què les entitats financeres inclouen els clients deutors en fitxers de morosos, els impossibilita en la pràctica la recuperació de la seua pròpia vida civil i econòmica.

Este fet té conseqüències dramàtiques per al conjunt de la societat i per a les famílies que veuen que, mentre les entitats financeres reben ajudes milionàries per a fer front a la crisi, amb diners que ixen dels impostos que paguem entre tots, esta mateixa valoració de la gravetat de la crisi no se li aplica a la ciutadania, en tant que treballadora i consumidora, pels que val únicament el principi jurídic de "pacta sunt servanda" (els contractes s'han de respectar). No obstant això, no s'aplica este criteri a la taxació que el banc va utilitzar per a atorgar el préstec, taxació que forma part del pacte entre dos parts i per tant hauria de ser respectada per l'entitat financera. Així, al contrari que en el cas espanyol, en moltes de les legislacions del nostre entorn com França, Bèlgica, Alemanya o els països anglosaxons es té en compte la situació de sobreendeutament personal i deute hipotecari de les persones físiques, quan el deutor ho és de bona fe (per causes sobrevingudes) i el bé hipotecat és la vivenda habitual.

La Secció Segona de l'Audiència Provincial de Navarra en un Interlocutòria de 17 de desembre del 2010, va sentenciar, per primera vegada en l'Estat espanyol, que l'entrega d'un pis hipotecat al banc salda la hipoteca pendent, a la manera del que passa en altres països. El litigi es va donar entre una entitat bancària i un client al qual el banc s'havia quedat el pis en subhasta (per un valor inferior al de taxació) i al que li exigia igualment els pagaments mensuals del deute que considerava pendent.

Es tracta d'un cas particular i la sentència ha sigut recorreguda al Suprem, però la interpretació del jutge navarrés assenyala que, encara sent el preu d'adjudicació per subhasta d'un pis inferior al deute, l'entrega del pis reixat la totalitat de què es deu. És a dir, que es considera una dació en pagament.

Pel que s'ha dit amb anterioritat, el nostre grup municipal presenta les següents propostes **d'ACORDS**:

PRIMER.- Instar a la Mesa del Congrés dels Diputats a tramitar la proposta de Llei adjunta per considerar la dació en pagament de la vivenda hipotecada supose l'alliberament del deute.

SEGON.- Donar trasllat de la present moció i dels seus acords a:

- Al president del Govern d'Espanya
- A la Ministra d'Economia i Hisenda
- Als portaveus del Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats

- Al President de la Generalitat
- Als portaveus dels Grups Parlamentaris en Les Corts Valencianes

PROPOSICIÓN DE LEY DE DACIÓN EN PAGO DE LA VIVIENDA HIPOTECADA CON LIBERACIÓN DE LA DEUDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente Ley es adecuar la legislación sobre bienes inmuebles hipotecados a los países de nuestro entorno, de manera que se introduzca en el tráfico jurídico mayor seguridad para los compradores de inmuebles y prestatarios.

En la actualidad la vivienda hipotecada no constituye dación en pago que salde la deuda en caso de impago de las cuotas del préstamo y ejecución de la hipoteca. La tasación que hubiera servido de base para la concesión del préstamo se deja al arbitrio de una de las partes –la entidad financiera- lo cual vulnera en principio de que los contratos deben ser sinalagmático y no su cumplimiento no puede quedar al arbitrio de una sola de las partes. Este principio consagrado en el Código Civil se enerva en el caso de los bienes inmuebles hipotecados. Asimismo el principio “pacta sunt servanda” solamente se aplica rigurosamente al pago las cuotas, es decir, a una sola de las partes. Sin embargo el pacto que supone la tasación inicial, se varía en función de los intereses de la entidad bancaria, independientemente de que la vivienda no haya sufrido menoscabo en su estructura o alteraciones que justificasen esa variación a la baja de la tasación inicial, más allá de las subjetivas valoraciones de mercado realizadas de parte.

Al objeto de evitar estos abusos de derecho y de adecuar la legislación sobre hipotecas a los principios generales de las obligaciones y contratos contenidos en la legislación civil, se aprueba esta Ley que viene a sustituir la anterior regulación, adecuándose a los tiempos y coyunturas de nuestros tiempos.

Artículo 1. OBJETO

El objeto de la presente Ley es introducir límites y reglas claras, que permitan dotar de seguridad jurídica la actividad crediticia para evitar abusos por parte de las entidades financieras y el sobreendeudamiento familiar.

Artículo 2. ENTREGA DE LA VIVIENDA HIPOTECADA COMO DACIÓN DE PAGO

Las personas que posean la plena propiedad de una vivienda personal o familiar habitual que esté hipotecada, podrán darla en pago al titular de la hipoteca que consta en el Registro de la Propiedad. La dación unilateral en pago transmitirá la plena propiedad de la vivienda, y extinguirá la totalidad de la deuda vigente garantizada por hipoteca por capital, intereses, penalizaciones, comisiones, y cualquiera otro concepto.

Artículo 3. FORMA

La dación unilateral en pago se concederá en escritura pública, que será notificada al titular de la hipoteca que consta en el Registro de la Propiedad, acompañada de acta notarial que acredite que se trata de una vivienda personal o familiar habitual.

Artículo 4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

La presentación en el Registro de la Propiedad de los documentos expresados en el artículo anterior llevará a la inscripción de la vivienda a nombre del titular o titulares de la hipoteca, que quedará cancelada. En ningún caso se necesitará el consentimiento del titular o titulares de la hipoteca para llevar a cabo esta inscripción.

Disposición derogatoria primera. Derogación de normas.

Queda derogado el artículo 670 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Disposición derogatoria segundo. Cláusula general de derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan o contradigan el contenido de la presente Ley.

Disposición final primera. Despliegue y aplicación.

El Gobierno y la comunidad autónoma, en el ámbito de sus competencias respectivas, pueden dictar todas las disposiciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicación.

La presente ley entrará en vigor en el término de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y se aplicará a cualquier préstamo hipotecario en vigor.”

Inicia el turno de debate el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, que expone su moción, y manifiesta que es urgente y necesario cambiar la normativa hipotecaria. Indica que es un problema que perjudica fundamentalmente a los jóvenes y que, conocedores de que esa sentencia no crea jurisprudencia, por eso es más urgente modificar la legislación. *(Inicia el torn de debat el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, que exposa la seua moció, i manifesta que és urgent i necessari canviar la normativa hipotecària. Indica que és un problema que perjudica fonamentalment els jòvens i que, coneixedors que eixa sentència no crea jurisprudència, per això és més urgent modificar la legislació.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que el derecho a la vivienda es un derecho constitucional. Creemos que la ley provoca que las entidades bancarias puedan crear estas situaciones. Indica que están de acuerdo con el espíritu de la moción que presenta Compromís, que el Estado debe intervenir en este aspecto y que el gobierno ha actuado ya en este sentido. Indica que apoyarán la moción de Compromís pero cree que no procede aquí el articulado que se acompaña a la propuesta de aprobación.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para manifestar que tal y como está la redacción de la moción no se asumirá. Indica que si se rectifica esa regulación se aceptará al igual que hace el grupo socialista. Explica que ese articulado llevaría a la quiebra a las entidades financieras, que son las que al final financian las políticas de inversión. Indica que es partidario de que se haga un estudio con otras propuestas y medidas.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva indicando que se está o no se está con la propuesta porque el objeto de la proposición de ley es rotundo. Considera que esto no supone una quiebra financiera porque la quiebra la tienen ahora los ciudadanos. Manifiesta que se está exagerando el problema y que esto no es incompatible con otras medidas sino complementaria. Si quita el contenido de la moción se queda sin moción. *(Posteriorment intervé el Sr. Penalva indicant que s'està o no s'està amb la proposta perquè l'objecte de la proposició de llei és rotund. Considera que açò no suposa una fallida financera perquè la fallida la tenen ara els ciutadans. Manifiesta que s'està exagerant el problema i que açò no és incompatible amb altres mesures sinó complementària. Si lleva el contingut de la moció es queda sense moció.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ para indicar que se da una situación manifiestamente injusta. Sería conveniente estudiar el mercado inmobiliario y este problema tiene muchos flecos. Indica que el gobierno ya ha adoptado varias medidas respecto a las hipotecas y cita alguna de ellas.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que la situación es complicada y las soluciones fáciles con la modificación de unos artículos no existen. Se trata de un aumento de riesgo y un aumento de tipo de interés. Indica que para el comprador supone pagar más por la misma vivienda y al final hay menos financiación. Manifiesta que todo se debe acompañar de los correspondientes estudios inmobiliarios.

Termina el turno de debate el Sr. Penalva indicando que mantiene su moción tal cual se ha presentado con su verdadero objeto. *(Acaba el torn de debat el Sr. Penalva indicant que manté la seua moció tal qual s'ha presentat amb el seu verdader objecte.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	2 (COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de ruegos y preguntas la Sra. Martínez Belén, concejal de Compromís, preguntando sobre la subvención y el proyecto relativo a la Ciudad Deportiva Norte, que lleva tres años sin llegar. El Sr. Alcalde contesta que el proyecto está en la última fase de redacción, que el año pasado se llevó a supervisión y han tenido que introducirse unas correcciones como consecuencia de esa supervisión que impone unos condicionantes. Indica que la subvención está en el PID de la Consellería y Diputación y sigue ahí. Replica la Sr. Martínez Belén que en la reunión de febrero de 2009 se dijo que las obras comenzarían en septiembre y se terminarían para el año 2011, preguntando cuándo se podrán terminar. Responde el Sr.

Alcalde que en el año 2009 se inició la tramitación pero tras las modificaciones introducidas por los criterios de la Consellería de Deportes, ha habido retrasos.

La Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, pregunta sobre sus preguntas pendientes del anterior pleno. El Sr. Alcalde contesta que en el casco urbano la responsabilidad es de SELESA y en el extrarradio se ocupa la concejalía de Medio Ambiente. Replica la Sra. Belén Veracruz indicando que no pregunta exactamente por basura sino por vertidos peligrosos que ya se han denunciado y preguntado públicamente. Responde el Sr. Amo, concejal de Medio Ambiente, manifestando que en el término hay una parte de la Consellería y otra parte del Ministerio y depende de qué zona sea. La Sra. Belén Veracruz apunta que se trata de vertidos de alquitrán en el Centro de Mayores del Parc Nou. El Sr. Amo responde que eso no es de Medio Ambiente.

Seguidamente la Sra. Martínez Belén pregunta al Concejal de Sanidad sobre la revisión oftalmológica de los niños. Contesta el Sr. Penalva Polo, Concejal de Sanidad, que la campaña se hace habitualmente en diciembre. Le indica que se ha consultado con las ópticas de la población que se deben reunir para firmar un Convenio con el Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Policarpo Ramón, concejal del Grupo Socialista, manifiesta que se preguntó en Comisión de Obras sobre las fianzas en las licencias de derribo y sobre qué gobierno ha aprobado la exigencia de dichas fianzas, desde cuándo y en qué fecha. Se le contestó que fue la Oficina Técnica quien lo decidió. Pregunta si el Alcalde y la Secretaria son conscientes de que la Oficina Técnica suplanta las funciones de los órganos de gobierno. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que las fianzas se piden para garantizar la retirada de los residuos y está perfectamente admitido, habilitando la ley a que el Ayuntamiento pueda hacerlo directamente sin necesidad de ninguna ordenanza que lo regule. Replica el Sr. Policarpo Ramón indicando que no cuestiona que la Administración Local pueda exigir esas fianzas sino que sea un técnico quien lo exija. Responde el Sr. Alcalde que los técnicos son los que deben hacer las propuestas que corresponda sin que políticamente se pida.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.